

RESUMEN POLÍTICA DE INCENTIVOS DE ADDENDA CAPITAL A.V., S.A.

La Política de Incentivos de ADDENDA tiene por objetivo establecer las normas, principios, criterios y medidas necesarias tendentes a evitar la generación de conflictos de interés por la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares de la SOCIEDAD a sus clientes, asegurando al mismo tiempo una actuación honesta, imparcial y profesional en el mejor interés de los mismos. A continuación, se resume esta Política de Incentivos, sin perjuicio que el cliente tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada política en las oficinas de la SOCIEDAD.

Incentivos

El término incentivo es aplicable a todas las comisiones, honorarios o beneficios monetarios o no monetarios que la SOCIEDAD abona y/o recibe en la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares respecto a los instrumentos financieros que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

Por lo que a la Política de Incentivos se refiere, el término incentivo se referirá en concreto a los honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los cobrados o percibidos de un tercero o de una persona que actúe por cuenta de aquel.

Asesoramiento en materia de Inversión

La normativa vigente establece que las empresas de servicios de inversión que presten asesoramiento independiente sobre inversiones deberán devolver a sus clientes los honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o entregados por terceros o por personas que actúen en nombre de terceros en relación con los servicios prestados a tales clientes tan pronto como sea razonablemente posible tras su recepción. Todos los honorarios, comisiones o beneficios monetarios percibidos de terceros en relación con la prestación de asesoramiento independiente sobre inversiones se transferirán en su totalidad al cliente.

Del mismo modo, se prohíbe expresamente, cuando se preste el servicio de asesoramiento independiente, aceptar beneficios no monetarios que no puedan considerarse como beneficios no monetarios menores aceptables tal y como se describen en la normativa vigente.

Dado que ADDENDA presta a sus clientes de forma general el servicio de asesoramiento independiente, la SOCIEDAD no podrá pagar o cobrar honorarios o comisiones o proporcionar o recibir cualquier beneficio no monetario no menor en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente. En caso de percibirlos, éstos se transferirán en su totalidad al cliente.

En el caso de que el cliente decida recibir un asesoramiento no independiente, ADDENDA sí podrá pagar o cobrar honorarios o comisiones o proporcionar o recibir cualquier beneficio no monetario en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa actual, entre ellas, el incremento de la calidad del servicio prestado al cliente.

Incentivos no monetarios menores permitidos

En el caso de que ADDENDA preste el servicio de asesoramiento independiente, ésta podrá aceptar beneficios no monetarios menores tales como:

- Información relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión
- Participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación
- Gastos de representación
- Otros beneficios no monetarios menores que eleven la calidad del servicio prestado al cliente

En cualquier caso, los beneficios no monetarios menores para ser aceptables, habrán de ser razonables, proporcionados y de tal escala que sea poco probable que influyan en la conducta de la SOCIEDAD de algún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

Análisis de inversión

La provisión de servicios de Análisis de Inversión por parte de terceros a ADDENDA será considerado un incentivo no permitido cuando sea prestado por medio del servicio de asesoramiento independiente al no ser considerado como un beneficio no monetario menor.

No obstante, ADDENDA puede recibir materiales o servicios de Análisis de Inversión de terceros, relativos a instrumentos, emisores, o determinados sectores siempre que:

- Se paguen directamente por parte de ADDENDA con cargo a sus recursos propios o,
- Se paguen con cargo a una cuenta de pagos de Análisis de Inversión específica que cumpla determinados requisitos

Comunicación a clientes

ADDENDA informará a sus clientes de los pagos o beneficios percibidos de terceros o abonados a estos:

- Previamente a la prestación del servicio de inversión.
- Al menos una vez al año, se informará a los clientes individualmente del importe efectivo de los pagos o los beneficios percibidos o abonados.

Los beneficios no monetarios menores que ADDENDA puede percibir también serán comunicados a los clientes previamente a la prestación del servicio de inversión o auxiliar de forma genérica